

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte actora allegó el memorial visible a folios 128 al 131, para efectos de la notificación personal. Sírvase proveer. Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -420-I

Revisado el expediente se tiene que la parte actora realizó la notificación personal vía correo electrónico a la dirección correoinstitucionaleps@coomeva.com.co sin embargo, se observa que la misma no cumple con los requisitos de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en específico el aparte que dice *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*.

Lo anterior debido a que en la Certificación expedida por ESM LOGISTICA S.A.S se evidencia que en el Mensaje de datos No. 1616624548 del 24/03/2021, **no se adjuntó el escrito de la demanda ni sus anexos, los cuales también deben estar cotejados.**

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 291 CGP, o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **8 DE ABRIL DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN